**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060419081*

**(11/10/2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, la Ley 489 de 1998, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1 y demás normas concordantes, además de los Decretos Departamentales 007 de 2012 y el Decreto Departamental D2021070000528 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

2. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

3. Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

4. El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estima que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

5. Que la ley 2200 de 2022, define al Departamento como una organización territorial del Estado y como una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

6. La Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia",* y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".* Así mismo, el artículo 6º de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

*7.* Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060419081*

**(11/10/2024)**

8. Que el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La Contratación Estatal.

9. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET;. Dichos recursos deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. En reunión del Comité Territorial de Orden Público CTOP N° 2 de 2024, realizado el 20/06/2024 y 25/06/2024 del 2024 se aprobó por Unanimidad el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Antioquia, que traza el derrotero en términos de política pública de seguridad y convivencia y establece la necesidad del fortalecimiento estratégico y operativo de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia.

10. Que en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 04 de 2020, a través del Decreto 2020070302567 del 05 de noviembre del 2020 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, y las funciones de los organismos y dependencias, entre otras disposiciones. En la nueva estructura se crea la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con el propósito de: “Liderar, coordinar y articular la política de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia para mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información para la seguridad”

11. Que la Ordenanza 59 de 2016 “Por medio de la cual se crea y se reglamenta el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET del

Departamento de Antioquia–", estima que la competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET se encuentra en cabeza del Gobernador de Antioquia o su delegado; por su parte, en el Decreto Departamental No. D2021070000528 de fecha 01 de febrero del 2021, delegó facultades en materia contractual a la Secretaría de Seguridad y Justicia o quien haga sus veces, así: *"Delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y postcontractual y las operaciones presupuestales, necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET – de Antioquia"*.

Además, la Ordenanza 059 de 2016, dispone en el artículo 8°, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.*** *Los recursos del FONSET se destinarán prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional, entre los cuales se enumeran:*
>
> ● *Dotación y apoyo logístico y tecnológico a la Fuerza Pública, organismos de seguridad y entidades vinculadas a los servicios de administración de Justicia (…).*
> ● *Actividades inteligencia Fuerza Pública y organismos de seguridad y entidades para prevenir atentados terroristas y actuaciones delincuenciales o contravencionales.*
> ● *Coadyuvar a las instituciones responsables de la protección integral a víctimas y testigos.*
> ● *Construcción o reconstrucción de instalaciones de Fuerzas Militares.*
> ● *Construir, mejorar y dotar casas de Justicia y Centros de convivencia ciudadana.*
> ● *Recompensas a personas o comunidades que colaboren con la Fuerza Pública, organismos de seguridad del estado y la administración de Justicia.*
> ● *Diseñar e implementar sistemas de información sobre criminalidad, justicia y derechos humanos. (Negrillas fuera del texto).*

- *Apoyo logístico y tecnológico a actividades de prevención y atención de accidentes e incidentes con minas antipersona o munición sin explotar y las actividades de desminado.*
- *Fortalecer las diversas formas de Justicia comunitaria.*
- *Apoyar logística y financieramente acciones para la prevención de actividades delictivas que afecten la seguridad y convivencia en el Departamento. (Negrillas fuera de texto).*
- *Apoyar las acciones, proyectos o actividades tendientes al desarrollo social para la seguridad y convivencia ciudadana en sus territorios. (Negrillas fuera de texto).*
- *Consolidación de la presencia interinstitucional en el territorio. (Negrillas fuera de texto).*
- *Apoyar acciones integrales de coordinación inteligencia del estado y la Fuerza Pública.*
- *Material de Guerra.*
- *Compra de equipos de comunicación, compra de terrenos. (Negrillas fuera de texto)*
- *Apoyo para la prevención y atención de los delitos de violencia intrafamiliar y fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.*
- *Servicios personales, dotación y raciones de nuevos agentes y soldados.*
- *Apoyar las demás actividades tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de conformidad con lo señalado en el respectivo Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Departamento."*

12. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"Por Antioquia Firme"** exalta en varias oportunidades que el bien público por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia, ya que sin seguridad no hay confianza, ni para salir a las calles, como es nuestro derecho, ni para invertir en negocios como nuestro motor de desarrollo. Destaca además que la seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, en un entorno de desarrollo que permita a la infraestructura física y digital conectarnos y crear redes para crecer, posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social para aprovecharlas. Es por ello que, plantea en sus diferentes líneas la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA** establece como objetivo principal recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de seguridad y justicia, permitiendo la promoción de

la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas, ahora, con la ejecución de esta línea se tiene como finalidad prevenir afectaciones a la población mediante el control de situaciones que atentan contra la vida y la seguridad en todas las esferas, construyendo escenarios que promuevan el respeto por la vida y a una sociedad equitativa, segura y con justicia, lo anterior, mediante la articulación de sus programas con los objetivos de desarrollo sostenible.

13. El departamento de Antioquia presenta grandes retos en materia de seguridad. Uno de los factores es la presencia de diversas estructuras de crimen organizado, toda vez que en el territorio hacen presencia más de 300 organizaciones criminales dentro de las que se encuentran Grupos Armados Organizados, Grupos de Delincuencia Organizada y Grupos de Delincuencia Común Organizada. Esta presencia de estructuras tiene diferentes consecuencias para los ciudadanos. Dependiendo del territorio en el que se ubiquen y de las capacidades que despliegan, estas estructuras criminales actúan con el propósito de obtener rentas ilegales derivadas de negocios como cultivos de coca, narcotráfico y microtráfico, extorsión, trata de personas, entre otros.

14. El fortalecimiento de estas estructuras criminales se evidencia concretamente en la manifestación de delitos de alto impacto. De acuerdo con datos congregados por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia, en lo que respecta al homicidio es preciso destacar una tendencia decreciente que ha mostrado este indicador. La tasa de homicidios de Antioquia pasó de 36 a 25 por cada 100.000 habitantes entre 2020 y 2023. Sin embargo, subregiones como el Occidente y Suroeste mostraron en 2023 un aumento. Cabe señalar que Antioquia sigue siendo el segundo departamento con la tasa de homicidios más alta del país, después del Valle del Cauca.

15. Que el Departamento de Antioquia busca fortalecer los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia y las administraciones municipales, a través de la Seguridad ciudadana y convivencia, la protección de la vida, los derechos y la convivencia de las personas, mediante el fortalecimiento de capacidades logísticas, técnicas, tecnológicas, de movilidad y de infraestructura de la Fuerza Pública, que implica la implementación adecuada y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC–, que busca fundamentalmente combatir la criminalidad armada con el desmantelamiento de las economías criminales; la delincuencia que afecta la seguridad ciudadanas, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos; garantizando el bienestar y

goce efectivo de derechos, y el acceso digno a la justicia de todas y todos los antioqueños.

16. En ejercicio de las funciones mencionadas anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Justicia, administradora del recurso disponible en el Fondo Territorial de Seguridad, pretende constituir un fondo especial por medio del cual se pueda dar solución a las distintas necesidades para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia, para lo cual se han priorizado actividades orientadas a aumentar las capacidades para la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad y Justicia, mediante la implementación y ejecución de los proyectos determinados por el CTOP.

    En relación con el concepto de fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como "*Fondos Especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen*".

17. Que dadas las dimensiones financieras y operativas requeridas para alcanzar el propósito común antes descrito, se requiere la concurrencia de varios actores para lograr una eficiente implementación del PISCC, lo cual es posible materializar a través de la unificación de esfuerzos entre las distintas entidades territoriales y públicas, los Organismos de Seguridad y Justicia y la Fuerza Pública, en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el desarrollo de su misionalidad como líder del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y coordinador de las políticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia.

18. Para la constitución de este fondo especial y la administración de los recursos se requiere de una entidad idónea del nivel departamental, como lo es el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, que cuenta con una estructura administrativa, financiera y tecnológica especializada que respalda sus operaciones y con una calificación AAA en la gestión de sus procesos de largo plazo y F+ para los procesos de corto plazo. Dicha entidad ofrece ventajas al Departamento de Antioquia y que por por su experiencia y trayectoria en la administración de recursos públicos de terceros, se encargará de la administración de los recursos del Fondo Especial. Atendiendo al análisis del estudio de mercado que realizó la entidad, y de acuerdo con la determinación de la especificidad y de la colaboración en el proyecto, es pertinente realizar un análisis de experiencia e idoneidad de la Entidad que puede aportar el servicio, en el siguiente sentido:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *20240604190811*

**(11/10/2024)**

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo y corto plazo, otorgada por Fitch Ratings, ratificada en septiembre de 2020. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo y cuyo objeto es "*cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados".*

Además, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "*9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas*" (…) "*14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes*" (…) "*16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos*" (…) "***20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social***". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está a cargo de la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación.

En virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES", el cual hace parte de la Estrategia en la cual "EL IDEA COMO BANCA ALIADA DE FOMENTO AL DESARROLLO TRABAJA PARA FORTALECER LA RELACIÓN CON SUS CLIENTES, ENTENDIÉNDOSE COMO SOPORTE DE ESTABILIDAD, RENTABILIDAD, PROGRESO,

DESARROLLO Y CRECIMIENTO" y en la que se establece que "EL IDEA ES UN ENTIDAD SÓLIDA FINANCIERAMENTE CON CAPACIDAD DE RECURSOS PARA APALANCAR EL DESARROLLO Y CON LAS MEJORES PRÁCTICAS FINANCIERAS".

Lo anterior, se traduce en SER EL MOTOR DEL FOMENTO Y DESARROLLO Y LA BANCA ALIADA QUE ADMINISTRA EL CAPITAL DE LOS SUEÑOS, para la Ejecución de Proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, transparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos. Esta administración también comprende, incluso la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el Departamento de Antioquia y otras regiones de Colombia.

19. Que teniendo en cuenta lo mencionado de manera precedente, en términos administrativos, el IDEA constituirá un fondo; pero es indispensable resaltar que el mismo no hace referencia a aquellos que son creados por expresa disposición legal con el ánimo de generar instrumentos de financiación con destinación específica para la construcción de estabilidad en materia de convivencia y seguridad ciudadana, como el caso del FONSET, sino que se trata de un instrumento de administración de recursos, que no tiene por finalidad obtener la delegación de una función de ejecución presupuestal en cabeza de la Gobernación, sino incrementar la efectividad en la gestión de los procesos institucionales en cabeza del IDEA en su condición de asociado del conglomerado Departamental en un ejercicio de eficiencia y eficacia que ratifica la justificación del objeto a cumplir a través del instrumento contractual. –
20. Que se verificó la idoneidad y capacidades administrativas del asociado, cumpliendo este en un todo con los requerimientos y objetivos institucionales, en lo que respecta con sus capacidades técnicas, jurídicas, financieras y logísticas y que las contraprestaciones mutuas están dirigidas a materializar los fines de la contratación estatal.

21. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA ofrece importantes contraprestaciones en la ejecución del objeto comprometiendo recursos y capacidades por los fines comunes pretendidos.

22. Que, celebrar un convenio de asociación, con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA con Nit 890.980.179-2 resulta ser pieza clave para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, siendo indispensable la unión de esfuerzos entre las dos entidades para la consecución de dicho propósito.

23. Que, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA certificó sus aportes en condición de asociado y las condiciones particulares de ejecución.

24. Que analizado el objeto social del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se constata que éste tiene relación directa con el objeto del convenio que se pretende suscribir, contando para ello con la capacidad de ejecutar el mismo, experiencia e idoneidad requeridas y relacionadas con la necesidad a satisfacer por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

25. Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

26. Que la celebración del presente convenio de asociación fue recomendado por el Comité Interno de Contratación – CIC de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Acta N°21 del 27 de septiembre de 2024; en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el Comité de Orientación y Seguimiento de la contratación - COS, en sesión 092 del 08 de octubre de 2024.

27. La causal que invoca para contratar directamente el convenio de asociación es la establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

    "**ARTÍCULO 95.-** ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
    Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este genero. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los

correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Y el Decreto 1082 de 2015 Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. que establece, *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

En efecto la causal invocada para la celebración del convenio es la establecida en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como bien se ha justificado en apartes anteriores.

**28. OBJETO E INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO:**
"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**PRESUPUESTO:**
El valor total del convenio corresponde a la suma de: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32,355,391,950) Exento de IVA.
El Departamento de Antioquia aportará la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($30.814.659.000)

El instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,540,732,950).

**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**
Se realizarán dos desembolsos de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060419081*

**(11/10/2024)**

**Por parte del Departamento de Antioquia.**
Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo de Asociación, El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, entregarán al IDEA para la administración de los recursos objeto de este convenio, el 100% de los aportes monetarios equivalentes a la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($30.814.659.000), en un único desembolso a efectuarse posterior a la firma del acta de inicio del convenio y una vez sean surtidos los trámites internos requeridos en los procedimientos para pagos y desembolsos, los recursos serán trasladados a la o a las cuentas especiales aperturadas requeridas para la constitución del fondo especial.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos transferidos en las cuentas especiales del fondo especial constituido que para tal fin se aperturen, lo anterior de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos una vez sean autorizados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el Instituto, previa verificación de los soportes documentales necesarios.

Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos, quién será el enlace directo con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia.

Para determinar la forma de desembolso deben tenerse en cuenta las directrices y políticas establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).

**Por parte del IDEA.**
Los aportes por parte del IDEA están ponderados como contrapartida en los procesos requeridos para la administración de recursos, los cuales ascienden a la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.540.732.950**)**, correspondiente al 5% del valor a administrar

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**
El término de duración del presente convenio interadministrativo de asociación será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de junio de 2026.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060419081*

**(11/10/2024)**

29. Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la oficina 301 de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B N° 52 – 106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el convenio.

30. Que este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que lo adicionen o lo complementen.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encontrar justificada la Contratación Directa con El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, identificado con Nit. 890.980.179-2, representada legalmente por el señor **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.440.475, actuando en calidad de Gerente Comercial y de Fomento, nombrado mediante Resolución de Gerencia General N°20240058 del 31 de enero de 2024 y posesionado el día 01 de febrero del 2024, delegado y facultado para contratar mediante Resolución de Gerencia N° 0471 del 2023, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 13 de 1964, de conformidad con lo señalado y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato tendrá por objeto "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".*

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO** El valor total del convenio corresponde a la suma de: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32,355,391,950) Exento de IVA.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060419081*

**(11/10/2024)**

El Departamento de Antioquia aportará la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($30.814.659.000).

El instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,540,732,950).

**ARTÍCULO CUARTO:** El término de duración del presente convenio interadministrativo de asociación será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de junio de 2026

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

Dado en Medellín, el 11/10/2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BG(RA) LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN**
Secretario de Seguridad y Justicia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Sergio Andrés Bolívar Roa<br>Abogado Contratista - Secretaría de Seguridad y Justicia | | 10/10/2024 |
| | Santiago Gómez Ospina<br>Abogado Contratista - Secretaría de Seguridad y Justicia | | |
| | Natalia Navarro Echeverri<br>Asesor Jurídico - Secretaría de Seguridad y Justicia | NATALIA NAVARRO E | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |